OTRO SI N°01 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 210- ESM BAS 02 – 2023.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 204-ESMBAS02–2023**
OBJETO:	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR – RIOHACHA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2023"**
RAZON SOCIAL	**CLINICA DE SALUD MENTAL MEDICAR SAS**
NIT	**901.274.992-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**KAREN JOHANA RICO GUTIERREZ**
IDENTIFICACION	**79.487.280**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**CLL 20 – 01 – 118 3174413582**
VALOR:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**
PLAZO DE EJECUCION CON PRORROGA 01	**30 de Diciembre DE 2023. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda**

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de Junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** con **NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **KAREN JOHANA RICO GUTIERREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No **44.156.399**, en calidad de Representante legal de **CLINICA DE SALUD MENTAL MEDICAR SAS.** identificada con **NIT 901.274.992-5,** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para prorrogar el tiempo del contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023.**

previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023.** de fecha nueve (09) de junio de 2023, se pactó **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR –**

RIOHACHA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2023" cuyo período de ejecución de conformidad con la **CAUSAL QUINTA** del contrato, un plazo de ejecución Hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

b) Que el valor inicial del contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023** fue por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26823 del 30 de abril del 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003, expedido por Gestión Presupuesto del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

c) Que el Ordenador del gasto mediante oficio N° 002946 de fecha catorce (14) de diciembre de 2023, recomienda prorrogar en tiempo el presente contrato con el fin que una vez se autorice por medio de resolución las adiciones por vigencias futura 2024 en tiempo y presupuesto, las mismas puedan darle continuidad a la prestación del servicio de salud.

d) Que, de acuerdo a la necesidad evidenciada a la prestación continua de los servicios de salud a los beneficiarios del sistema se deberá seguir cubriendo **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR – RIOHACHA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2023".**

e) Una vez analizados los conceptos técnicos, jurídicos. Económicos y presupuestales se dio visto bueno a realizar una prórroga en tiempo por lo que se suscribirá otro sí N° 01 al contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023**, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de diciembre de 2023.

f) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 15/12/2023, el cual se prorrogara y se ampliara su plazo de ejecución hasta el 30/12/2023.

g) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

h) Que bajo la anterior premisa en el ESM BAS 02 como unidad ejecutora y centralizadora deberá adoptar las medidas y políticas de salud necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho de salud en igualdad de trato y oportunidades para todos los usuarios y beneficiarios adscrito a la REGIONAL 1, y asegurando para ello la coordinación para la correcta y continua prestación de los servicios de salud.

i) Que, el Comité de Contratación del ESMBAS 02 acordó recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga en los términos solicitados por el supervisor del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023**, por un periodo de quince (15) días, comprendido desde el quince (15) de Diciembre hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la prórroga realizada en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición del contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No. 210- ESM BAS 02 – 2023**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

ESM BAS 02

OTROSI No 01 PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. 210- ESM BAS 02 – 2023, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR – RIOHACHA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2023".

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

KAREN JOHANA RICO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA DE SALUD MENTAL MEDICAR SAS
NIT 901.274.992-5

Elaboró: **PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA.**
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Reviso: **SS. LUIS ALBERTO HERNANDEZ**
Jefe de Contratos ESM BAS 02

ESM BAS 02